



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Sabanagrande, catorce (14) de diciembre de 2022.

Proceso	Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Actuación	Auto fija fecha de remate
Radicado	08634408900120190033400
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Josué Donado Waldrón y Jairo Escorcía Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barranquilla, devolvió el Despacho Comisorio diligenciado. Sírvasse proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará que se agregue al expediente el Despacho Comisorio de fecha 23 de octubre de 2020, el cual fue devuelto



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

debidamente diligenciado por la Inspección Décima de Tránsito y Transporte de Barranquilla, Atlántico.

En ese orden de ideas, se abstendrá de fijar fecha de remate habida cuenta que el Despacho Comisorio aún no había sido agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de fijar fecha de remate del vehículo embargado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **AGREGAR** al expediente el Despacho Comisorio de fecha fecha 3 de junio de 2022, el cual fue devuelto debidamente diligenciado por la Inspección Diecisiete de Tránsito y Transporte de Barranquilla, Atlántico. Póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40, Inciso 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e534c8b6a5a4dc41c72403e200d134507f82838293ef30ea24595081e9008f2f**

Documento generado en 14/12/2022 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>